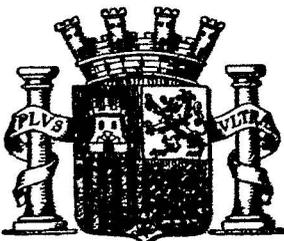


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de publicación de este decreto se iniciará por el regimiento de Ferrocarriles número 1 la desmovilización del personal comprendido en los preceptos del decreto de siete de octubre último.

Art. 2.º Esta desmovilización se hará de un modo sucesivo y ordenado, según las posibilidades del desplazamiento de los jefes y oficiales que han de intervenirla, debiendo quedar terminada en el plazo de un mes.

Art. 3.º Los ferroviarios sujetos a responsabilidad militar y actualmente movilizados, se considerarán sujetos a ella mientras no reciban del regimiento de Ferrocarriles, por mediación de sus oficiales destacados, su documentación personal con las anotaciones correspondientes; momento a partir del cual quedarán desmovilizados.

Art. 4.º Hallándose en período de formación el regimiento de Ferrocarriles núm. 2, de creación posterior a la fecha de la movilización, el personal de jefes y oficiales del mismo que se haya incorporado intervendrá en colaboración con el número 1 en la desmovilización de los individuos de las Redes que le están afectas, para en su día hacerse cargo de la documentación correspondiente.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

CARLOS MASQUELET LACACI

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

SUBSECRETARIA

Debiendo proveerse con carácter interino, seis plazas de administradores

territoriales, vacantes en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo y 10.000 de sobresueldo, más una indemnización por gastos de desplazamiento que oscilará entre 2.500 a 3.500 pesetas anuales, según la demarcación territorial a que sean destinados, se anuncia su provisión mediante concurso entre oficiales del Ejército, en cualquiera de sus situaciones, que reúnan las condiciones de haber prestado servicios efectivos en las Intervenciones Militares de la Zona de Protectorado de España en Marruecos por tiempo mínimo de un año y que no excedan de la edad de cuarenta al terminar el plazo de admisión de solicitudes.

Los designados habrán de justificar, mediante reconocimiento facultativo dispuesto por la Inspección general de Colonias, hallarse en condiciones físicas de residir y prestar sus servicios en países tropicales.

Para estos destinos son de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Estatuto de 8 de diciembre de 1931 (*Gaceta* del 11), y conforme a lo dispuesto en el mismo les será de abono el doble del tiempo que presten servicios en los territorios coloniales a efectos pasivos.

Tendrán igualmente derecho a los pasajes marítimos de ida y regreso en cámara de primera clase.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los extremos exigidos en la presente convocatoria deberán presentarse, en unión de cuantos méritos se crea oportuno alegar, en la Inspección general de Colonias (Presidencia del Consejo de Ministros), antes de las doce horas del día 30 de mayo próximo.

Los nombramientos objeto de este concurso tendrán carácter eventual y hasta tanto que por la Inspección general de Colonias se disponga la provisión de los mismos con carácter definitivo, a tenor de lo previsto en las disposiciones vigentes.

El hecho de tomar parte en el mismo implica conformidad, tanto con cuantas disposiciones oficiales rigen en la materia como con cuantas en lo sucesivo puedan dictarse por la Administración Central.

Madrid, 25 de abril de 1935.—El subsecretario, Guillermo Moreno.

(De la *Gaceta* núm. 123.)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de la Guardia Civil expresados en la siguiente relación, que principia con D. Pedro Serrano de la Fuente y termina con D. Santiago Iglesias Salvador, pasen a situación de retirados por cumplir en el presente mes la edad reglamentaria y fijen su residencia en los puntos que también se indican en la mencionada relación, debiendo ser dados de baja en ese Instituto por fin del mes de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1935.

P. D.,

CARLOS ECHEGUENES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Coronel, D. Pedro Serrano de la Fuente, Madrid.

Otro, D. Tomás Pérez Garnacho, Madrid.

Capitán, D. Víctor Carrasco García, Madrid.

Teniente, D. David Madrigal López, Porcuna (Jaén).

Otro, D. Santiago Iglesias Salvador, Valencia.

(De la *Gaceta* núm. 129.)

Ministerio de Obras públicas

(La situación en que se hallan los empleados administrativos, así como los técnicos que no pertenecen a los Cuerpos Facultativos de Obras públicas y que prestan sus servicios en las Juntas de Obras, Comisiones administrativas y Grupos de Puertos, así como el que está afecto directamente a la Dirección general de dicho Ramo, en el aspecto legal, requiere una solución que garantice de una manera clara y concisa sus derechos, algunos de los cuales ya les han sido reconocidos por diversas disposicio-

nes, unas de carácter general y otras a consecuencia de peticiones individuales; así lo ha solicitado la Federación Nacional de Empleados de Juntas de Obras de Puertos y procede acceder a ello, pero teniendo en cuenta, no sólo la conveniencia de los servicios, sino el que no se altere en lo más mínimo la organización de las expresadas Corporaciones, tanto en su aspecto económico como en los restantes.

Este Ministerio ha dispuesto que en lo sucesivo rijan las siguientes normas para los empleados administrativos de las Juntas de Obras, Comisiones administrativas y Grupos de Puertos, así como para el personal de esta clase que presta sus servicios directamente en la Dirección general de Puertos y también para el personal técnico de las mismas Corporaciones que no pertenezcan a los Cuerpos Facultativos de Obras públicas ni a otros del Estado:

1.^a Inamovilidad y excedencia forzosa o voluntaria con arreglo a las mismas condiciones establecidas para los funcionarios del Estado.

2.^a Todas las vacantes que ocurran en cada Junta serán cubiertas por corridas de escala del personal propio de cada una, por riguroso turno de antigüedad, de modo que el personal de nuevo ingreso verifique éste por las plazas de entrada o categoría inferior, a menos que se trate de cargos que estén sujetos a la amortización ordenada por exceso de personal. Para los cargos de los Jefes de servicio a que se refiere el párrafo anterior será también condición indispensable que el interesado se someta previamente a un examen que demuestre su aptitud para desempeñarlo.

Se exceptúa de lo dispuesto en los párrafos anteriores las plazas de carácter técnico para cuyo ejercicio se requiera la posesión de determinado título, que serán provistas mediante concurso, sin perjuicio de que se pueda tener en cuenta como mérito preferente al ser empleado de Junta de Puertos.

Para estos efectos se procederá, por cada una de las respectivas Corporaciones, a la formación de los correspondientes escalafones de personal administrativo, técnico y subalterno por servicio, si no pertenecen a los Cuerpos facultativos del Estado o sus auxiliares.

3.^a En las propuestas para el nombramiento de Secretarios Contadores interinos, serán preferidos, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias, los empleados al servicio de la misma Corporación en que se hubiera producido la vacante, y en su defecto los de cualquiera otra Junta, Comisión o Grupo que lo solicitaren,

4.^a Se reconoce a los funcionarios de Juntas de Obras de Puertos los beneficios que las leyes vigentes conceden a los funcionarios públicos para sí y sus familiares a los efectos de pago de cuota del servicio militar y rebenciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de abril de 1935.

RAFAEL GUERRA DEL RIO

Señor Subsecretario de este Departamento.

(De la *Gaceta* núm. 128.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he resuelto conceder la pensión anual de 1.200 pesetas en la plaza de la última Orden citada, al General de brigada D. Justo de Legorburu y Domínguez Matamoros, con la antigüedad de 7 de marzo del corriente año, debiendo percibirla a partir de primero del mes siguiente por la Pagaduría correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he resuelto conceder la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran cruz de la última Orden citada, al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Fermín de Sojo Lomba, con la antigüedad de primero de marzo del corriente año, debiendo percibirla a partir de esta misma fecha por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por tener el referido General su residencia en Madrid, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 21 de octubre de 1931 (C. L. núm. 787).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, General de la primera división orgánica y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he resuelto conceder la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran cruz de la última Orden citada, al General de brigada de la Guardia Civil, en situación de segunda reserva, D. Rufino López y García de Medrano, con la antigüedad de 22 de septiembre de 1934, debiendo percibirla a partir de primero de octubre siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por tener el referido General su residencia en Madrid, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 21 de octubre de 1931 (C. L. núm. 787).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Junta Central de Vestuario y Equipo

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que de la orden circular de 4 del actual (D. O. núm. 102), que autoriza la adquisición, mediante subasta, de varias prendas de vestuario, sea eliminada la compra de ciento veinticinco mil pares de alpargatas con piso de goma y ciento veinticinco mil pares de alpargatas con piso de cañamo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

SECCION DE PERSONAL

ANTIGÜEDAD

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto señalar a los tenientes coroneles de INFANTERÍA, que figuran en la siguiente relación, la antigüedad de 30 de abril último, como comprendidos en el artículo segundo del decreto de 28 de enero de 1933 (D. O. núm. 28) y que con dicha antigüedad le hubiera correspondido normalmente obtener el ascenso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Saturnino González Badía, de la Inspección de Fuerzas Jalifianas.

D. Francisco García Escámez, de la segunda Legión del Tercio.

D. Eduardo Sáenz de Buruaga y Po-

lanco, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

D. Antonio Gorostegui Robles, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

D. Juan Sánchez González, de la Agrupación de Intervenciones.

D. Pablo Martínez Zaldívar, disponible en la primera división y alumno de la Escuela Superior de Guerra.

Madrid, 8 de mayo de 1935.—Gil Robles.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que los comandantes de INFANTERÍA don Serapio Martínez Iñiguez y D. Bernardo González Rizo, continúen disponibles apartado A), en la primera y tercera divisiones, respectivamente, y ejerciendo el cargo de juez de causas en comisión que venían desempeñando en la plaza de Barcelona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Generales de la primera y tercera divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

DISTINTIVOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el General jefe de la cuarta división orgánica, relativa al uso de distintivos sobre el uniforme del personal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, este Ministerio ha resuelto modificar la orden circular de 19 agosto de 1933 (D. O. núm. 197), en el sentido de que el personal de dicho Cuerpo que presta servicio en Cuerpos armados, use siempre la serreta de la clase y color que le corresponda, según determina la regla primera de la orden circular de 24 junio de 1933 (C. L. núm. 303), ya sea sobre el uniforme peculiar del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, como sobre el del Cuerpo en que preste sus servicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de mayo de 1935.

MASQUELET

Señor...

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto como ampliación a lo dispuesto en la orden circular de 24 de agosto de 1934 (D. O. núm. 195), dictada para cumplimiento de lo establecido en el decreto de 19 de julio de aquel año (D. O. núm. 165), que la circunstancia de unirse a las documentaciones originales del personal del Ejército, los informes a que aquellas dispo-

siciones se refieren, se anote en el historial correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de mayo de 1935.

MASQUELET

Señor...

RESERVA

Excmo. Sr.: He resuelto pase a situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 8 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el teniente coronel de INFANTERÍA D. José Onrubia Flores, con destino en el regimiento de Carros de Combate número 1, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 916,66 pesetas, más 100 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de junio próximo por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en Madrid, quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, con derecho a revistar de oficio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA D. Luis León Martínez, de la Sección de Destinos de la primera división orgánica, en súplica de que se le conceda el retiro para Madrid con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 (D. O. número 94), por comprenderle el de 24 de marzo último (D. O. núm. 75), he resuelto acceder a ello, siendo baja por fin del presente mes en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar principal del Cuerpo Auxiliar de INTENDENCIA MILITAR, con destino en la Intendencia de la séptima división, don Abelardo Hernández Fernández, en solicitud de que le sea concedido el retiro para Pamplona (Navarra) en atención a su delicado estado de salud, he resuelto acceder a lo solicitado y disponer sea baja por fin del

mes actual en el Cuerpo a que pertenece, haciéndosele por la Dirección general de la Deuda el señalamiento del haber pasivo que como asimilado a capitán le corresponda, debiendo percibir sus haberes por la Delegación de Hacienda de la citada capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor Central de Guerra.

Estado Mayor Central

SEGUNDA SECCION

COLEGIO DE HUERFANOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en Madrid, sin estar domiciliado, por D. José Gutiérrez Gutiérrez, tutor del huérfano D. Manuel García-Solalinde Bercero, hijo del comandante de INFANTERÍA D. José García-Solalinde de García, muerto de enfermedad adquirida en campaña, en la que solicita ingreso en el Colegio de Huérfanos de la Guerra del citado huérfano; este Ministerio ha resuelto acceder a ello, por comprender al interesado el artículo primero de los Estatutos que regulan el derecho, debiendo ser llamado cuando por turno le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1935.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Carmen Aspiroz Luis, domiciliada en Oviedo, calle del Marqués de Tavera, núm. 10, viuda del teniente de INFANTERÍA D. José Ramos Cabello, muerto a consecuencia de heridas recibidas durante los sucesos de Asturias, en súplica de que a sus hijos D. José Luis y D. Carlos Ramos Aspiroz, huérfanos del citado oficial, se les conceda ingreso en el Colegio de Huérfanos de la Guerra; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, por hallarse el caso comprendido en el artículo primero de los Estatutos que regulan este derecho, debiendo ser llamados cuando por turno les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1935.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña María Rivera Ruiz, residente en Melilla, calle de Sor Alegría núm. 13, viuda del teniente de INFANTERIA D. Manuel Jiménez Sayar, muerto a consecuencia de septicemia producida por heridas y quemaduras sufridas por iperita durante su destacamento en Ceuta, en súplica de que a sus hijos doña Dolores, D. Manuel, D. Juan y doña Elvira Jiménez Rivera se les conceda ingreso en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, como huérfanos que son del citado oficial; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido el caso en el artículo primero de los Estatutos que regulan este derecho, debiendo ser llamados cuando por turno les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1935.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

—
DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Academia de Artillería e Ingenieros, este Ministerio ha resuelto conceder al comandante de ARTI-

LLERIA D. Antonio Hidalgo Díaz, con destino en la Plana Mayor de la segunda brigada del Arma, la adición de una barra de oro y dos azules sobre el distintivo de profesorado que posee, otorgado por orden de 30 de agosto de 1927 (D. O. núm. 193).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1935.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA